

CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES CURSO 2015 - 2016

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la concesión de estas Ayudas para sí mismos y/o para sus beneficiarios los empleados de la sede central de la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES y los de la Fundación SEPI. Sólo se atenderán las solicitudes de quienes se encuentren en activo en la fecha en que se reúna la Comisión para decidir la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

A los efectos de esta Convocatoria, se entienden por beneficiarios a los hijos del solicitante menores de 26 años. No tendrán acceso a estas ayudas aquellos hijos de solicitantes que cumplan los 26 años antes del 31 de diciembre del presente año. Los hijos mayores de 18 años y menores de 26, deberán convivir con el solicitante y a sus expensas.

No podrá ser solicitada más de una ayuda para un mismo beneficiario/alumno.

OBJETO DE LAS AYUDAS

Serán objeto de las Ayudas reguladas por la presente Convocatoria las solicitudes que tengan por finalidad los estudios reglados en todos los niveles y grados del sistema educativo, con la excepción de los estudios de tercer ciclo de la enseñanza universitaria (doctorado) y Títulos propios.

Quedan excluidos los estudios de cualquier tipo de formación no incluidos en los expresamente mencionados en el apartado siguiente, impartidos por academias, escuelas o centros públicos o privados que no concedan a la finalización de los estudios la correspondiente titulación oficial (Graduado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Grados y Masters).

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Curso Completo

GRUPO	ESTUDIOS QUE COMPRENDE	A	B	C
I	Educación Infantil (excluido el régimen de guardería)	428,98	365,23	360,00
II	Educación Primaria	428,98	365,23	360,00
III	Educación Secundaria Obligatoria/Garantía Social	494,72	419,74	395,29
IV	Bachillerato y FP Grado Medio	523,98	445,00	416,92
V	Curso Acceso a la Universidad mayores de 25 años	428,98	365,23	360,00
VI	Escuelas y Facultades Universitarias (Grados y Masters) /FP Grado Superior	591,79	503,56	491,53

- A) Supuestos en los que la Base Imponible de la unidad familiar es inferior a 32.866,97 €.
- B) Supuestos en los que la Base Imponible de la unidad familiar, dividida entre el número de sus integrantes, es inferior a 10.230,72 €.
- C) Resto de supuestos.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas escolares aquellos alumnos que repitan más de un curso.

b) Asignaturas sueltas (Sólo para estudios universitarios del Grupo VI)

Podrán obtener también ayudas escolares aquellos estudiantes universitarios que se matriculen en asignaturas sueltas.

El importe por cada asignatura será de 74,59 €. La cuantía total de la ayuda quedará fijada a través de la multiplicación del número de asignaturas sueltas por el importe citado de 74,59 €, ahora bien si ésta supera el importe fijado para este grupo en la opción de curso completo, habrá que deducir la cantidad de 74,59 €, en su totalidad y tantas veces como sea necesario, hasta que la ayuda solicitada sea inferior o igual al importe del curso completo que corresponda.

En cursos sucesivos, el alumno no podrá solicitar ayuda para aquellas asignaturas en las que se matricule por tercera vez, por lo cual deberá aportar, en su caso, justificante de matrícula de los años anteriores, hasta el inmediatamente anterior a aquel en que se matriculó por primera vez en la/s asignaturas de que se trate.

c) Premios especiales

Podrán presentar la solicitud de concesión de premios especiales los alumnos que hayan terminado un tramo de estudios que dé acceso a un título oficial del sistema público de enseñanza, y que hayan obtenido una nota media mínima en el cómputo total de los cursos que integran dicho tramo, de Sobresaliente. En el caso de los estudios universitarios podrán optar a estos premios aquellos que hayan obtenido Notable, Sobresaliente o Matrícula de Honor en la mayoría de las asignaturas.

Se concederá un máximo de dos premios. En el caso de que se presenten más de dos solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, los premios se concederán a los dos mejores expedientes. El importe de cada uno de los premios será de 1.402,62 €.

d) Presupuesto

La dotación para estas Ayudas tendrá el límite de la cuantía para este concepto incluida en el POA 2015 aprobado por el Patronato.

TRAMITACIÓN

Deberá cumplimentarse un impreso por cada ayuda que se solicite.

A la entrega de la solicitud ya cumplimentada, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de matrícula.

- Aquellos que soliciten las Ayudas correspondientes a los supuestos A ó B, deberán aportar declaración del I.R.P.F. de su unidad familiar correspondiente a 2014 (fotocopia y original para su cotejo).
- La Fundación podrá requerir a los solicitantes las calificaciones obtenidas en el curso precedente.
- Las solicitudes de premios especiales deberán ir acompañadas de las calificaciones, o certificado de éstas, de todos los cursos del Grupo de que se trate.

PLAZOS

Las solicitudes cumplimentadas, con la documentación requerida, se enviará a la Fundación, antes del 16 de diciembre del presente año.

CONCESIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS Y DE LOS PREMIOS

Siendo limitado el presupuesto para estas ayudas, su concesión, en caso de agotarse el fondo existente, quedará condicionada a un orden de prioridad basado en las mejores calificaciones académicas.

Las ayudas desestimadas se notificarán individualmente a los interesados, detallando los motivos por los cuales han sido denegadas.

Las ayudas se liquidarán en el mes de enero de 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL

No podrán disfrutar de estas Ayudas quienes hubiesen accedido fraudulentamente a cualquiera de las ayudas y becas ofrecidas por esta Fundación o quienes hubiesen disfrutado de las mismas incumpliendo cualquiera de los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.

RÉGIMEN FISCAL

Las cantidades satisfechas en concepto de ayudas escolares y premios especiales se encontrarán sometidas a lo establecido en la Ley del IRPF.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para tramitar y, en su caso, conceder las ayudas que los beneficiarios solicitan a la Fundación es necesario que éstos aporten determinados datos de carácter personal. La negativa a proporcionarlos puede ocasionar la desestimación de la ayuda solicitada, al ser necesarios para evaluar su procedencia.

Tales datos son susceptibles de ser tratados e incorporados a un fichero, cuya única finalidad radica en posibilitar la concesión de las ayudas. La responsabilidad del tratamiento y el fichero recae en la Fundación SEPI.

De acuerdo con lo establecido con la legislación en vigor, los beneficiarios pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a:

Fundación SEPI
C/ Quintana, 2 - 3ª Planta
28008 Madrid

La procedencia de la concesión de las ayudas puede ser analizada por una Comisión de trabajo cuyos integrantes son designados por el Patronato de la Fundación.

Durante el proceso de tramitación de las ayudas la Fundación precisará recoger datos fiscales del beneficiario a través de su empresa, a la que comunicará el importe de la ayuda concedida en cumplimiento de la normativa fiscal en vigor.

Madrid, diciembre de dos mil quince.